



Soledad, 08 de septiembre de 2021

PROCESO	Impugnación e investigación de paternidad.
DEMANDANTE	YULEIMYS TORRES BONILLA (Agente oficiosa de IRIANA MICHELL GARCIA PEREZ)
DEMANDADO	OKLIVES NICOLAS GARCIA PEREZ Y CARLOS ARTURO MIRANDA ALFARO
RADICADO	08758 31 84 001 2020 00288 00

Informe secretarial: Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, con escrito por parte de la parte demandada solicita la corrección ya que en libelo de la demanda y todas sus actuaciones, con apellidos diferentes. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiuno 2021**

Visto el informe secretarial, se observa el escrito por parte del señor Oklibes Garcia, en el cual manifiesta que al momento de presentar la demanda y los documentos adjuntos por parte de la apoderada judicial de la demandante, lo relaciona como Oklibes Garcia "Perez", cuando en realidad los apellidos son **Oklibes Garcia Lopez**,

No obstante, examinado los anexos de dicha petición, y con los aportados desde el momento de la presentación de esta demanda este despacho encuentra incongruencia con la información, por lo que no le queda más a este despacho que requerir a las Registraduría que aporten copia auténticas de los documentos (certificado de nacido vivo, partida de bautismo y demás documentos anexados), de las partes para poder verificar cual es el apellido correcto del demandado.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Oficiar a la Registraduria Especial del Estado Civil de Soledad - Atlantico, a fin de que remita con destino a este despacho en el término de la distancia, copia de los documentos (certificado de nacido vivo, partida de bautismo y demás documentos anexados en el evento de haberse modificado el serial 54098367,) que fueron allegados para la expedición del Registro Civil de Nacimiento a nombre de IRIANA MICHELL GARCIA PEREZ.

Segundo: Requerir al señor Oklibes Garcia , para que aporte su partida de nacimiento, expedida por el funcionario extranjero de la república de Venezuela, , con apostillaje , que es el trámite por medio del cual se certifica la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de La Haya de 1961.

Tercero: Reconocer personería para representar a la parte demandada Oklibes Garcia a la Dra. JEILIN YULIETH MONTES PEREZ, bajo los términos y para los fines del poder visible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 09 de septiembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 127 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ